

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°103
11/12/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Decreto N° 0430

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 05/11/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0827

Tapalqué, 01/11/2024

Visto y considerando

VISTO: **1)** El contenido de las notas obrantes a fs. 1 y 2 por la cual la Sra. Guillermina Capiello, ratificando la misma el director del Hospital local Dr. Guillermo Díaz adunando la correspondiente planilla de inasistencias, fechadas el día 24 de octubre de 2024, informando al Director de Personal, Don Marcelo Aristegui, que el Agente **LUCAS MARTIN CLAIR** ha incurrido en una (1) inasistencia injustificada, que se verificó el día 17 de octubre del año en curso, solicitando se arbitren las medidas legales correspondientes.- **2)** Se citó al agente a formular el descargo que hace a su derecho de defensa, a audiencia que se fijó para el día 30 de octubre de 2024.- **3)** El agente concurrió -en tiempo y forma- a la audiencia fijada, a formular descargo que hace a su derecho, según surge de fs. 4 y argumentó que su inasistencia se debió a una confusión, ya que había trabajado cuatro días con recarga horaria, y realmente creyó que su franco era el 17 de octubre cuando en realidad era el 18 del mismo mes, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que obra a fs. 3 la notificación que se cursó al agente citándosele a audiencia fijada para el 30 de octubre del corriente año, para darle el debido derecho a defensa; **2)** Que del descargo que efectuó el agente, -obrante a fs. 4- surge que el mismo admitió la inasistencia que se le imputa, más allá de las explicaciones que diere al respecto; **3)** Que por ende, el agente reconoce haber incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción; **4)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 Inc. 4) de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio; **5)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente y que registra dos sanciones previas en el transcurso del año en curso, también por inasistencias injustificadas; **6)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105 Inc. c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Sanciónese al agente **LUCAS MARTIN CLAIR, DNI 38.950.326**, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 107 inc. 4) de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese suspender al agente por el lapso de un (1) día -sin goce de haberes-, suspensión que se llevará a cabo en fecha 14 de noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0828

Tapalqué, 01/11/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-0152/20 que tramita la "Solicitud de Eximición por discapacidad "GONZALEZ BIANCHI ALAN", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Alan González Bianchi por la que solicita ser eximido del pago del impuesto automotor por discapacidad de su hija sobre el vehículo dominio HHT 799; **2)** Que a fs. 15 el Director de Ingresos Públicos solicita que se realice el tratamiento de cambio de eximición del rodado N° 6-2943 dominio NDQ-673 solicitando la baja del rodado anterior Dominio HHT-

799. **3)** Que a fs. 17 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: Peugeot Citroën Argentina S.A, Sedan 5 puertas, Modelo 2013, Dominio: NDQ-673; **4)** Que a fs. 3 y 4 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. González Biachi y a fs. 6 fotocopia del DNI de su hija González Almendra; **5)** Que a fs. 7 consta el certificado de nacimiento de Almendra González; **6)** Que a fs. 5 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hija GONZALEZ ALMENDRA el siguiente diagnóstico: *"Anomalía cromosómica no especificada. Anormalidades de la marcha y de la movilidad"*; **7)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué sostiene que corresponde la exención debido a que posee anomalía cromosómica y afecta la movilidad según el CUD 3576855312; **8)** Que el Asesor Letrado Interino Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: *"Que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa **"Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."**, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;*

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Almendra González DNI: 56.199.537 al Sr. ALAN GONZÁLEZ BIANCHI DNI: 33.399.659 titular del vehículo Marca: Peugeot Citroën Argentina S.A, Sedan 5 puertas, Modelo 308 FELINE 2.02, año 2013, Dominio: NDQ673.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0829

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 01/11/2024

Designación personal transitorio

Decreto N° 0831

Tapalqué, 06/11/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0268/24, y **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la redacción de su artículo 3º,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 3º del Decreto N° 0268/24, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: *Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1º los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:*

- *Salario básico mínimo obrero mes de Abril 2024: Pesos doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con 73/100 (\$ 285.583,73).*
- *Salario básico mínimo administrativo mes de **Abril 2024**: Pesos doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 14/100 (\$ 286.251,14).*

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0832

Tapalqué, 06/11/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0312/24, y **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la redacción de su artículo 3º,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 3º del Decreto N° 0312/24, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: *Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1º los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:*

- *Salario básico mínimo obrero mes de **Mayo 2024**: Pesos trescientos dieciséis mil novecientos noventa y siete con 94/100 (\$ 316.997,94).*
- *Salario básico mínimo administrativo mes de **Mayo 2024**: Pesos trescientos diecisiete mil setecientos treinta y ocho con 78/100 (\$ 317.738,78).*

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0833

Tapalqué, 05/11/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0695/24, y **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la redacción de su artículo 3º,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 3º del Decreto N° 0695/24, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: *Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1º los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:*

- *Salario básico mínimo obrero mes de **Septiembre 2024**: Pesos trescientos setenta y cinco mil ochocientos quince con 62/100 (\$ 375.815,62).*
- *Salario básico mínimo administrativo mes de **Septiembre 2024**: Pesos trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y tres con 92/100 (\$ 376.693,92).*

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0834

Tapalqué, 06/11/2024

Visto y considerando

VISTO: **1)** El contenido de la nota obrante a fs. 1, 2 y 3 por la cual la Sra. Daniela Manuel, en su carácter de jefa del área de Geronto Psiquiatría del Hospital local, con fecha 24 de octubre de 2024, informa al Director de Personal, Don Marcelo Aristegui, que la Agente MERCEDES CARATE ha incurrido en ocho (8) llegadas tarde a su puesto laboral, que se verificaron los días 11, 12, 13 y 22 de julio, y, 4, 7, 10 y 12 de agosto del corriente año, -incumplimientos de horario que van desde los 11 a los 21 minutos de demora en tomar su servicio en tiempo y forma, y sin dar aviso previo, lo cual desorganiza el servicio en el que se desempeña y genera perjuicio al resto de los agentes que se desempeñan en ese área, solicitando se arbitren las medidas legales correspondientes; **2)** Se citó a la agente a formular el descargo que hace a su derecho de defensa, a audiencia que se fijó para el día 4 de Noviembre de 2024; **3)** Que la agente concurrió -en tiempo y forma- a la audiencia fijada, a formular descargo, según surge de fs. 5 y argumenta que está padeciendo problemas personales, sean de salud, como depresión, lo cual le obliga a tomar pastillas para dormir, como problemas familiares, tales como una disputa legal por la tenencia de su hijo de ocho años. Que acordó con el progenitor de su hijo una tenencia compartida, que le obliga a visitarlo en domicilio del padre tres veces por semana en horario vespertino, por lo que desde ya presume que va a tener problemas laborales, ya que sus horarios son rotativos, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que obra a fs. 4 la notificación que se cursó al agente citándosela a audiencia fijada para el 4 de noviembre del corriente año; **2)** Que del descargo que efectuó la agente, -obrante a fs. 5- el mismo admitió el incumplimiento horario que se le imputa en los meses de julio y agosto del año en curso, más allá de las explicaciones que diere al respecto; **3)** Que por ende, la agente reconoce haber incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción; **4)** Que la agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 106 Inc. 1 de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio; **5)** Que la agente en cuestión pertenece a la planta permanente y registra sanciones por mismo motivo en meses precedentes de este año; **6)** Que por ende corresponde sancionarla en el marco de lo normado por el Art. 105 Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Sanciónese a la agente **Mercedes del Carmen Carate, DNI 27.928.359**, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 106 inc. 1 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese suspender al agente por el lapso de un (1) día -sin goce de haberes-, suspensión que se llevará a cabo en fecha 20 de Noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0835

Tapalqué, 11/11/2024

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 0890/23 que ordena instruir sumario administrativo a la agente PINEDA Trinidad, DNI 28.150.022, por existir prueba e indicios concluyentes de que ha incurrido en conducta tipificada por ley 14.656, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que el Decreto 0890/23 dispone la suspensión de la citada agente por el plazo de sesenta (60) días y/o hasta que se resuelva su situación; **2)** Que la ley 14.656 establece la posibilidad de prorrogar la suspensión del agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo; **3)** Que los Decretos 0009/24, 0641/24 y 0707/24 dispusieron la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta -inicialmente- por Decreto 0890/23 por el plazo mencionado en ellos y/o hasta que se resuelva su situación; **4)** Que resulta entonces necesario proceder a la prórroga de la suspensión de la agente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta – inicialmente- por Decreto 0890/23 a la agente Trinidad PINEDA, DNI 28.150.022, por el plazo de treinta (30) días contados desde el día 16 de Noviembre de 2024 hasta el 15 de Diciembre de 2024, con goce de haberes, a fin de continuar con el Sumario Administrativo que se le instruye en Expte. 4-111-202/2023.-

ARTÍCULO 2º: Se dispone la continuación del pago de haberes de la Sumariada.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0836

Tapalqué, 11/11/2024

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la Lic. Guardia Estefanía Anabel por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 12 (doce) meses, a partir del día 13 de noviembre de 2024, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Guardia Estefanía Anabel Legajo 2453, DNI: 31.564.613, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 12 (doce) meses a partir del día 13 de noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0837

Tapalqué, 12/11/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 1 para la **“SELECCIÓN DE UN CONSESIONARIO PARA EL USO Y EXPLOTACION DEL RESTAURANTE ‘LA TERRAZA’ DEL BALNEARIO MUNICIPAL”** que se tramita mediante expediente municipal N° 4-111-142/2024, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Presentación de ofertas N° 1,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Presentación de Ofertas N° 1 para la “**SELECCIÓN DE UN CONSESIONARIO PARA EL USO Y EXPLOTACION DEL RESTAURANTE ‘LA TERRAZA’ DEL BALNEARIO MUNICIPAL**” que se tramita mediante expediente municipal N° 4-111-142/24.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0838

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/11/2024

Ancipio de haberes

Decreto N° 0839

Tapalqué, 14/11/2024

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904 “Rosario Vera Peñaloza” de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904 “Rosario Vera Peñaloza” de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 12.000 (Pesos doce mil) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 3.000 (Pesos tres mil) o 2 (dos) cuotas de \$ 6.000 (pesos seis mil) cada una.-

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 30.000 (Pesos treinta mil) y Segundo premio 1 (un) Objeto de Arte valor 20.000 (Pesos veinte mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Enero 2025: Los días 18 y 25.

Febrero 2025: Los días 01, 08 y 15.

Marzo 2025: Los días 01, 08, 15, 22 y 29.

Abril 2025: Los días 05, 12 y 19.

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.

Se realizará un **sorteo especial** por tener al mes de **Febrero del año 2025** el pago total de la rifa.

Fecha del sorteo: 22/02/2025

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 300.000;

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 26 de Abril de 2025 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte (20) números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 1.800.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 600.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 500.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 400.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0840

Tapalqué, 15/11/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-131/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Impuesto Automotor del Rodado G-2070 Dominio CBZ-371 a nombre de Sacco Norma Beatriz" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Sacco por la que solicita ser eximida por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio CBZ-371; **2)** Que a fs. 8 consta el título del automotor del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: SAVEIRO CL 1.6D, Tipo: Pick Up, Dominio CBZ-371; **3)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Sacco; **4)** Que a fs. 5 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Anormalidades de la marcha y de la modalidad Presencia de anteojos y lentes de contacto herida del tobillo caída que implica otro mueble herida de miembro inferior, nivel no especificado"; **5)** Que a fs. 14 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al CUD 3208622531; **6)** Que el Asesor Letrado Interino Municipal a fs. 16 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición "Esta asesoría letrada entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado

de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. SACCO NORMA BEATRIZ D.N.I. 16.155.319 titular del vehículo Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: SAVEIRO CL 1.6D, Tipo: Pick Up, Dominio: CBZ-371.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0841

Tapalqué, 19/11/2024

Visto y considerando

VISTO: La inauguración del Sector Piscinas Infantiles del Complejo Termal y la visita del Gobernador Axel Kicillof junto a ministros de su gabinete a nuestra localidad el día 22 de noviembre del corriente; **CONSIDERANDO: 1)** Que se realizará la inauguración de la Segunda Etapa del Complejo Termal de la ciudad que comprende 4 (cuatro) piscinas infantiles y Sector de vestuarios; **2)** Que el 14 de Julio del año 2023 se inauguró la primera etapa de este proyecto ambicioso y tan anhelado para la población de Tapalqué; **3)** Que la primera etapa consistió en la inauguración de 4 (cuatro) piscinas cubiertas y el sector de plaza de aguas con la presencia de locales comerciales; **4)** Que la segunda etapa consiste en la habilitación de 4 (cuatro) piscinas infantiles con juegos de agua y el sector de vestuarios y sanitarios; **5)** Que el objetivo principal de la Municipalidad de Tapalqué en relación al Parque Termal es inaugurar la segunda etapa de un proyecto más amplio, para continuar con el proceso de desarrollo local creando oportunidades y puestos de trabajo para los vecinos en su propia ciudad, ya sea en el mismo complejo termal y/o a raíz del desarrollo turístico local; **6)** Que desde la apertura del Complejo Termal se busca profundizar y diversificar la matriz económica productiva de Tapalqué y la región; **7)** Que se realizara un acto protocolar con la presencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires acompañado por parte de su gabinete de ministros; **8)** Que este evento estará abierto a toda la comunidad y contara con la presencia de alumnos y alumnas de todas las instituciones educativas del partido de Tapalqué, quienes realizarán la inauguración de las piscinas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Inauguración del Sector Piscinas Infantiles y vestuarios del Complejo Termal y la visita del Gobernador Axel Kicillof junto a ministros de su gabinete a nuestra localidad el día 22 de noviembre del corriente.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0502 de fecha 23 de Julio de 2024, que ordena instruir sumario administrativo a la agente Sabina Dellatorre, DNI 32.604.976, por existir indicios firmes de que ha incurrido en la conducta tipificada por los incisos 3 y 7 del Artículo 107, de la Ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el Decreto N° 0502, dispuso la suspensión de la citada agente por el término de cincuenta (50) días y/o hasta que se resuelva su situación, a partir del día 6 de Agosto de 2024; **2)** Que la ley 14.656 establece la posibilidad de prorrogar la suspensión de la agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo; **3)** Que los Decretos 0690/24 y 0726/24 dispusieron la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta -inicialmente- por Decreto 0502/24 por el plazo mencionado en el y/o hasta que se resuelva su situación; **4)** Que resulta entonces necesario proceder a la prórroga de la suspensión de la agente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta por Decreto N° 0502/24, de la agente Sabina Dellatorre, DNI 32.604.976, por el plazo de treinta (30) días, contados desde el 25 de Noviembre de 2024, con goce de haberes, a fin de continuar con el Sumario Administrativo que se le instruye en Expte. 4-111-101/2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por el agente Vásquez Guillermo por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del día 2 de diciembre de 2024, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo N°96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase al agente municipal Vásquez Guillermo Legajo 1628/2, DNI: 30.339.958, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 4 (cuatro) meses a partir del día 2 de Diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por el Jefe de Corralón por intermedio de la cual solicita la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) que serán destinados para los gastos que demande el traslado de Motoniveladora FIAT ALLIS FG desde nuestra ciudad hasta la Empresa Maquinarias Vimec sita en calle Guatemala 3763- San Justo, Provincia de Buenos

Aires, y **CONSIDERANDO: 1)** Que la empresa Maquinarias Vimec realizara la reparación de la transmisión de la Motoniveladora FIAT ALLIS FG; **2)** Que el traslado se realizará en el camión VW dominio EPD 410 y carretón propiedad de esta comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) que serán destinados para los gastos que demande el traslado de una Motoniveladora FIAT ALLIS FG desde nuestra ciudad hasta la empresa Maquinarias Vimec sita en San Justo (Provincia de Buenos Aires).-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0845

Tapalqué, 22/11/2024

Visto y considerando

VISTO: Las actividades que se llevaran a cabo en el marco del “Día Internacional de la Discapacidad” el día 3 de Diciembre de 2024 en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el objetivo principal es seguir construyendo una comunidad con mayor inclusión; **2)** Que se llevará a cabo un evento en la Plaza Principal “Adolfo Alsina” que contara con la participación del Área de Cultura, el Área de Deportes, el Área de Atención Primaria de la Salud de la Municipalidad, la Comisión Municipal de Discapacidad y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires; **3)** Que se realizaran distintas actividades e intervenciones entre las que podemos destacar: a) Presentación de propuestas del Programa Puentes Culturales con la participación de: Florencia y José, cantantes folklóricos- Valentino Piazza, cantante- Gonzalo Giles: relator mudo, escritor y actor; b) Se brindará una charla interactiva sobre discapacidad y modelo social; c) Se hará presente un stand de promoción de espacio de asesoría legal del Área de Discapacidad y de Atención Primaria de la Salud; d) Se realizara una jornada vivencial deportiva que constará de diferentes propuestas de interacción y juegos; e) Se presentará una banda local y el grupo de ritmos urbanos del Conservatorio Municipal con algunos integrantes del Taller Protegido; **4)** Que se cerrara la propuesta con la proyección de un documental sobre discapacidad, y contaremos con la presencia de su Director y el Protagonista; **5)** Que estas actividades apuntan a promover acciones concretas de difusión y concientización sobre el rol que debe adoptar el Estado y la sociedad en su conjunto para la eliminación de las barreras actitudinales y del entorno que impiden la participación plena, activa y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades en el marco del “Día Internacional de la Discapacidad” que se llevarán a cabo el día 3 de Diciembre del 2024 en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-